

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.^o ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 »
Un trimestre.....	1,15 »
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7,50 »
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

Paseos y excursiones escolares.

Los progresos que la Pedagogía viene realizando para que la civilizadora obra de la Escuela primaria se encamine derechamente y con eficacia á constituir una educación nacional que tenga los caracteres de *racional, práctica, completa é integral*, y en tal concepto sea sin duda el principal elemento de la regeneración del país, señalan, entre otros medios de los que han de contribuir á refrenar el exagerado *intelectualismo* imperante en las aulas, pagando debi'o tributo á la educación física y á la mejora de la raza, la institución auxiliar que se conoce con el nombre de *Excursiones y paseos escolares*.

El sentido y alcance de este medio de educar á la juventud se patentizan por la importancia que tiene en el desarrollo físico, en el de las facultades mentales, en el orden moral, en la cultura del sentimiento estético, en el cultivo de la educación religiosa, así como en conseguir que el resultado de la enseñanza sea *objetivo, útil y práctico*.

De todos modos, el recinto de las Escuelas, por apropiado que sea, nunca puede ser suficiente para conseguir la educación directa de los músculos; ni el medio ambiente de una atmósfera oxigenada que fortalezca y vivifique; ni terreno adecuado para la viva impresión que en la inteligencia del niño ha de producir la vista real de los objetos que la Naturaleza pródigamente exhibe; ni campo de tan amplia y espontánea libertad como el que la viviente realidad presenta para observar al educando en sus juegos, conocer sus inclinaciones y gustos, deduciendo de las observaciones que sobre el terreno hace el educa-

dor, reglas para encauzar su educación moral y discernir los estímulos de su vocación; ni el vehículo de la belleza real que con sus cuadros vivos le presenta la Naturaleza, vistos y contemplados directamente por los niños, infiltrando en su corazón, con firmes caracteres, el sentimiento estético; ni camino tan seguro para enseñarles á su edad la existencia de Dios poniendo ante sus ojos las maravillas de la Naturaleza, a imirando su sabiduría en todo lo que nos rodea, reconociendo su infinito poder en los portentos del cielo y de la tierra, prestándose en el campo desde la más modesta flor hasta el vegetal más grande, desde el insecto infinitamente pequeño hasta el mayor, así como la salida y puesta del sol, y tantos y tantos fenómenos, á maravillosos cuadros que arraigarán con su sucinto relato el sentimiento religioso en el corazón del niño, enseñándole á temer y á amar al Supremo Hacedor, así como á tributarle la veneración y culto que merece.

No termina aquí la eficacia de los *Paseos escolares*. En el aspecto docente, que, aunque debe ir compenetrado en el educativo, es, sin embargo, distinto, tienen los *Paseos y excursiones* una influencia notoria.

Nuestra enseñanza toda, aunque aquí sólo tratemos de la primaria, peca de demasiado teórica y de excesivamente verbalista por el abuso de la explicación en forma dogmática y el exagerado empleo del libro, separando mucho la explicación del fenómeno y la descripción del objeto, llevándonos á una finalidad docente rutinaria, manca, abstracta, deficiente y muy apartada de la realidad. En tal sentido, nada más conducente á corregir estas imperfecciones que el empleo de la intuición directa del mundo real en los paseos escolares, haciendo intervenir activamente al



educando, y reservando al educador la dirección de esta obra importante, para que todas las funciones intelectuales laboren en armónica ponderación sin menoscabo de ninguna, proscribiendo, no el uso, sino el abuso de la memoria sensitiva y logrando mejorar y ampliar los conocimientos adquiridos á beneficio de los métodos y procedimientos empleados en la Escuela, que, naturalmente, han de ser en lo posible concordantes con la labor de los paseos escolares.

Si la Escuela ha de realizar su alta misión, si ha de dar al espíritu el temple que demandan las ardorosas contiendas del siglo, no puede encerrarse entre cuatro paredes; ha de actuar al aire libre, abriendo cátedra en la plaza pública, en el campo, en el taller, en el templo, en el tribunal, en el museo, en todas partes, en fin, donde la sociedad se reúne para orar, para pensar, para discutir, para tratar y para realizar, en suma, lo que constituye el fin de la humanidad, con el propósito de que triunfe definitivamente el bien sobre el mal, y consiga la ascensión perpetua del alma hacia Dios.

Para esto hay que proponerse hacer de la Escuela una sociedad en pequeño, que sin solución de continuidad nos lleve á las realidades del mundo exterior, buscando los conocimientos geográficos de la península, recorriéndola en todas las direcciones posibles, mejor que en el mapa; los de Historia en el sitio mismo en que se han desarrollado los sucesos y en los monumentos que ha ido legándonos el espíritu de los tiempos; de las plantas, en el Jardín Botánico y en la Moncloa; de Meteorología, en el Observatorio; de Física de vapor, en los depósitos de locomotoras; de alumbrado público, en la fábrica del gas; de Economía política, en la Caja de Ahorros, Monte de Piedad y otros establecimientos análogos; los grandes movimientos de la vida pública, en el Congreso, en el Senado, en las Asambleas mercantiles, comerciales, etc.; de grabado y de la imprenta, en la calcografía nacional y en los establecimientos tipográficos; de industria fabril y manufacturera, en las fábricas de tapices, bujías, botones, curtidos, alfombras, armas, papel, etc.; y de tantas y tantas manifestaciones de la actividad que se hallan simbolizadas en muchos establecimientos de Madrid y sus afueras, y que tan asequibles pueden hacerse á la visita é inspección de la niñez, dada la cultura de las personas que se hallan al frente de tales instalaciones, ya como dueños ó como representantes de alguna entidad oficial.

Ampliar las observaciones sumariamente expuestas con las muchas reflexiones que el vasto campo de la educación pueden hacerse, es tarea que nos llevaría á un trabajo tan largo, que no cabría dentro de los límites de este modesto artículo, escrito á vuela pluma. Baste á nuestro propósito dejar consignado que la institución de *Paseos y excursiones escolares* es nuevo recurso pedagógico de gran estima y positivo fruto, no ya solo porque así lo requieren los dictados de la higiene, sino como exigencia imperiosa de la nueva compleción educativa de la *Escuela*, que pide la observación directa en el gran libro de la Naturaleza, convirtiendo al niño en agente activo de su educación, en vez de esclavizarle con el recitado literal y escueto del libro y con la exposición de doctrinas en tonos excesivamente dogmatizantes.

Y como nosotros creemos que uno de los graves defectos de organización en la enseñanza pública nacional, es la falta de compenetración y armónico enlace entre los diversos grados que la integran, así como la ausencia de una verdadera y única orientación en su total desenvolvimiento, que no excluye la diversificación de tendencias y direcciones particulares, según el objetivo especial que se persiga en la labor docente, por eso creemos que el espíritu y naturalidad de los *Paseos y excursiones escolares* debe informar también, y con más intensidad y desarrollo, la obra educadora de los centros de enseñanza secundarios, profesional y universitario.

EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid

PARA EL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

PETICION JUSTA

Con motivo del reciente viaje de S. M. el rey (q. D. g.) D. Alfonso XIII, se ha firmado un decreto concediendo á muchos presidentes de las Diputaciones provinciales grandes cruces de Isabel la Católica.

Perfectamente:

Y si digéramos, que se han hecho acreedores á otras recompensas los presidentes de las Diputaciones que tengan satisfechos todas las anualidades que se deben á los maestros por razón de sobresueldo, ¿estará incluido en esa el de nuestra Diputación?

Miren, señores, que siendo uno de los gastos incluidos en el presupuesto provincial de tanta necesidad, que se satisfagan todos y se dege este,

es demostrar poco interés en pro de los encargados de la enseñanza.

Hoy no hay excusa, como había en años anteriores, de no estar rectificado el escalafón del profesorado.

El señor Inspector de primera enseñanza, ha cumplido noblemente su cometido; y tan pronto realizó su honroso y acertado trabajo, hizo su publicación en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

El señor presidente, tal vez vea la imposibilidad por falta de fondos suficientes á cubrir los gastos del presupuesto provincial; pero esa falta ¿por qué ha de recaer precisamente en la enseñanza?

Cuando D. Román Llorente pagó dos ó tres anualidades, se encontraría con las mismas dificultades que puedan encontrarse en el presente; pero conociendo la justicia, el amor que desprendía á la enseñanza y afecto á los encargados de la misma, cumplió un sagrado deber que no se borrará jamás de los corazones de los maestros.

El Sr. Sánchez Malo, al hacerle una petición justa y honrosa, sabrá acceder á los deseos de los maestros y no dudamos, que en el presente año, marcará una senda que le guiará al estudio de una pronta resolución favorable por donde pueda demostrar en favor de los maestros el interés de concederles parte de lo que se les adeuda al no ser posible el todo.

Señor Presidente, convencidos que será atendida la súplica que se le hace desde las columnas de este ilustrado periódico profesional, por hoy se hace punto final; pero si resultan en contrario demostrando estar en contraposición al espíritu que se proponen los amantes de la clase, se trataría de que se unieran para formular sus protestas de queja á quien corresponda, hasta conseguir les sean abonadas las cantidades que justamente tienen devengados.

Mas hace el que quiere, que el que puede, como vulgarmente dice el adagio. No se trata de una cantidad que importe una mitad del presupuesto provincial, no; se trata de una mezquindad, que solo con una buena voluntad del presidente y comisión pueden realizarse poco á poco los atrasos hasta saldar por completo lo que se les adeuda á esa clase tan necesitada, visto el sueldo que han disfrutado hasta primero de año corriente.

Hágalo como se desea, y para que el señor Sánchez Malo vea lo agradecidos que le han de ser los de la clase, una vez realizados los propósitos que esta busca, le demostrarán en un día con el corazón en la mano el agradecimiento que aquel haga en favor de la clase en general.

UN EXMAESTRO.

**Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES**

EXCMO. SEÑOR:

El trabajo, título de independencia, medio de

bienestar, manantial de goces y de honra para el hombre, es también un resorte eficaz de educación.

La educación del trabajo debe comenzar lo más pronto posible, porque aprender á trabajar vale tanto como aprender á vivir. Las clases de la sociedad que frecuentan nuestras escuelas, tienen todavía más necesidad de esta educación, porque en ella encuentran los recursos y las cualidades que exige la carrera de actividad, de valor y de perseverancia á que están destinadas.

El trabajo es la vocación natural del hombre, la condición con que la Providencia nos ha conferido el imperio de la tierra, y el noviciado que nos hace aptos para cumplir nuestro destino en el mundo.

¿A quién se ha encomendado esta misión?

¡Ah! Al Maestro de primera enseñanza, á ese modesto obrero que con un celo sin límites gasta continuamente su fósforo y actividad en la ruda tarea de la instrucción y educación de la niñez. Misión delicadísima porque esta misión del sacrificio, porque este funcionario no tiene, no puede tener el natural cariño, el interés que siente un padre por sus hijos, sino llama en su auxilio una virtud que nunca se cansa, que jamás se inquieta, que es sufrida siempre, paciente y tierna y santa, cual es la Caridad.

Pues bien, Excmo. Señor, para que esta misión y aquella labor resulten tal cual todos anhelamos, necesario es que sea inspeccionada por personas técnicas, por personas compenetradas con el arte de educar é instruir. Y ¿quién es el llamado á este fin? El Inspector de primera enseñanza que en la visita no solamente examina el grado de cultura de los niños, sino también el material de la escuela, el régimen y métodos de enseñanza y la conducta del Maestro. En este examen no cabe engaño por parte del Maestro, ni hay preparativos que basten á ocultar la verdad. Además, el Inspector reanima el celo que entibiasen las contrariedades, pide al Gobierno recompensas para el mérito, sostiene y favorece las esperanzas legítimas, defiende al perseguido, haciendo aparecer la inocencia en todo su esplendor.

Y hoy, Excmo. Señor, ¿á quién encomienda la ley á inspeccionar esta misión y labor? A las Juntas locales; rémora constante en el movimiento evolutivo de la educación é instrucción de la niñez, compuestas en su mayoría de personas poco instruídas, desconocen los métodos y sistema de la enseñanza, llenas de odio y rencor hacia el sacerdote civil, de modo que sus juicios no pueden ser rectos, encumbran al que se supedita á sus caprichos, rebajan al que se mantiene en su libertad, porque, Excmo. Señor, el caciquismo, ese bacilo inherente á nuestra querida España, lo mismo invade las altas regiones que los más modestos tugurios.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo arriba expuesto, los que suscribimos, maestros de primera

enseñanza por sí, y en nombre de todos los ejercentes en esta provincia, creemos ser de absoluta necesidad el cambio de Juntas locales por la inspección técnica, por ser anacrónicas, creando al efecto un cuerpo de inspectores de partido dependientes del provincial, que pueda visitar las escuelas dos veces al año; porque el que cumple religiosamente sus deberes, lejos de temer la presencia del Inspector, la desea, porque está seguro que en vez de un fiscal severo, hallará en él un consejero y un guía fiel que le ilustre y le conduzca con seguridad por el espinoso camino que tiene que recorrer.

Bien comprendemos la situación económica porque atraviesa el erario, pero Excmo. Señor, querer es poder, y dadas las excepcionales condiciones, V. E. hará ver á sus dignísimos compañeros de Gobierno, las ventajas que reportaría el repetido cambio, surgiendo una España nueva.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Berlanga de Duero, 6 de Junio de 1904.—*Angel G. Crespo.*—*Angel Tarancón.*—*Gonzalo Mzas.*—*Francisco Gorbano.*—*Valentín Gonzalo.*—*Florentino Manrique.*

EXPOSICIONES

dirigidas al Sr. Ministro de la Gobernación con motivo del llamamiento hecho por el Sr. González.

EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION

EXCMO. SEÑOR:

Diego Utrilla Martínez, profesor titular de primera enseñanza de la escuela pública de niños de Monteagudo, adornado de su correspondiente cédula personal, por sí, y en nombre de los maestros adheridos á la presente instancia á V. E. atenta y respetuosamente expone:

Que ha visto con tanta extrañeza como sentimiento en el proyecto de Ley municipal, que actualmente se discute en el Congreso, un artículo por el que se autoriza á los Alcaldes de pueblos de corto vecindario para imponer á sus respectivos maestros multas hasta veinticinco pesetas, como *máximum*.

El contenido de dicho artículo, después de ser deprimente en alto grado para el profesorado de primera enseñanza y perjudicial ostensiblemente para la misma; divide á los maestros en dos castas, puesto que se exime de tales multas á los de poblaciones grandes, haciéndolos de mejor condición que á los que tenemos la desgracia de ejercer en pueblos pequeños, quedando así establecido un privilegio injusto y altamente irritante.

Además, con tal artículo se invale innecesariamente lo legislado por el Ministerio de Ins-

trucción pública sobre las sanciones penales que éste tiene establecidas para el magisterio primario, el cual aceptará más agradablemente éstas, aunque sean peores, por ser emanadas del Ministerio á que aquél pertenece.

Por otra parte, es altamente extraño que el Sr. Maura, autor primitivo del flamante artículo, desconozca en absoluto que los alcaldes de pueblos pequeños, salvo honrosas excepciones, están poseídos desgraciadamente de la ignorancia, y como esta es madre legítima de la malicia, resultará que por la cosa más insignificante, por la falta más leve, por cualquier causa completamente frívola, el alcalde, rebosando plétora de autoridad caciquil por todos los poros de su cuerpo, echaría mano de tan leal artículo á cada momento, y dejaría al pobre maestro de sus enojos sin sneldo al año, en fuerza de aplicarle multas de 25 pesetas.

Parece mentira, Excmo. Señor, que siendo V. E. y el Sr. Maura hombres de tan preclaro talento, ignoren el poco que en general tienen las autoridades de los pueblos pequeños, en las cuales corren parejas el caciquismo, la ignorancia y los deseos de venganza.

Con el referido artículo, crea V. E. sinceramente, que no vamos á la tan cacareada regeneración, ni al descuaje del caciquismo, sino que éste irá en progresión ascendente, pues con la atribución que se trata de conceder á los Alcaldes, muchos pobres maestros se verán envueltos en la miseria, perseguidos y arruinados por completo, por todo lo que el que suscribe.

A V. E. suplica: Que, tomando en cuenta las razones expuestas, se sirva eliminar por completo de la mencionada Ley municipal en proyecto, el artículo citado, con lo cual haría un bien inmenso á los maestros, los que le vivirán eternamente reconocidos.

Gracia que el exponente no duda conseguir de la alta sabiduría y recto criterio de V. E. cuya vida ruega á Dios guarde dilatados años.

Monteagudo 2 de Junio de 1904.

DIEGO UTRILLA

EXCMO SEÑOR.

Sección de noticias.

El día 6 de Junio estaban libradas las atenciones de primera enseñanza de *todas las provincias de España* correspondientes al mes de mayo.

En vista de este favorable resultado los aman-

suales el importe de las gratificaciones que deban percibir los interesados; y en las certificaciones de material, que ha de expedir la junta á cada uno con arreglo á lo dispuesto en el número 2.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1904.—El subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor presidente de la junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

5 de febrero.—Aumentos voluntarios.—Orden.

Como contestación á su telegrama consultando acerca de si los maestros cuyo sueldo ha sido elevado á 500 pesetas, pueden y deben seguir cobrando, además de las retribuciones, los aumentos voluntarios de sueldo concedidos por los ayuntamientos que venían percibiendo en 31 de diciembre de 1901; esta subsecretaría estima oportuno manifestar á V. S. que si el expresado aumento agregado al sueldo asciende á más de 500 pesetas, puede y debe percibir el maestro la diferencia que existe entre dicha suma y la percibida, siempre que el maestro haya obtenido la escuela con aquellas condiciones; en otro caso no puede exigirse á los ayuntamientos cantidad alguna por dicho concepto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1904.—El subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor presidente de la junta de Instrucción pública de Cáceres.

4 de enero.—Escuelas de adultos.—Resolución.

Visto el recurso interpuesto por los maestros de las escuelas públicas elementales de Eleche contra un acuerdo de la junta provincial de Alicante, que dispuso turnara en el desempeño de la clase de adultos el maestro que desempeña la escuela superior de la misma localidad, teniendo en cuenta que no existen disposiciones legales que excluyan á los maestros de las escuelas superiores, que también son completas, del desempeño de la clase de adultos, y que la junta no se extralimita en el uso de las facultades al procurar que la expresada enseñanza se halle bien atendida; esta subsecretaría, en conformidad con el informe emitido por eso rectorado, ha dispuesto desestimar el recurso de que se ha hecho mérito.

Por estas razones, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á medida que vayan ultimándose los arreglos escolares de cada provincia, con carácter provisional, se remitan por la subsecretaría á la *Gaceta de Madrid* para su más pronta inserción.

2.º Que en el *Boletín oficial* de cada provincia se reproduzca el proyecto escolar de la misma, conforme lo vaya publicando la *Gaceta*, remitiendo á la subsecretaría de este ministerio un ejemplar de cada número en que se inserte, para los efectos oportunos.

3.º Todo vecino, ayuntamiento ó maestro que considere lesionados sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo de cada distrito escolar ó que desee contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación á la subsecretaría del ministerio con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar en la provincia en el *Boletín oficial* de la misma.

4.º La sección de Estadística de la subsecretaría del ministerio, estudiada cada reclamación y recogidos los antecedentes é informes que estime procedentes, propondrá la resolución que en cada caso corresponda, dando desde luego por no recibidas las reclamaciones que se presenten fuera del plazo improrrogable señalado.

5.º Una vez ultimado el arreglo escolar de cada provincia, se procederá á su publicación definitiva, y no podrá sufrir ninguna alteración mientras estén en vigor los presupuestos generales del Estado en que se hayan incluido las cifras de gastos resultantes del arreglo hecho, según lo dispuesto en el art. 1.º del real decreto de 19 de febrero último.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1904.—*Domínguez Pascual*.—Señor subsecretario de este ministerio.

24 de enero.—Servicios prestados con certificación de reválida.—Orden.

Vista la comunicación de ese rectorado consultando si los servicios prestados en propiedad con certificado de reválida, por maestros que después se proveyeron de sus títulos profesionales, han de computarse para los efectos de concurso desde la fecha de toma de posesión ó desde la en que se expidieron los títulos; teniendo en cuenta lo resuelto por este centro en 18 de mayo de 1900, esta Subsecretaría estima oportuno manifestar á V. S., que aun cuando la práctica ha considerado en posesión de sus respectivos títulos á aquellos maestros que justificaran haber hecho el depósito correspondiente para obtenerlos, los servicios que presten no les son de abono hasta tanto hagan la presentación de dicho título.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1904.—El subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor Rector de la universidad de Oviedo.

10 de febrero.—Pago por enseñanza de adultos.—Orden.

Vista la instancia suscripta por los maestros de las escuelas públicas de los concejos de Piloña, Cabranes y Nava, en el partido judicial de Infesto reclamando el pago de gratificaciones y material por la enseñanza de adultos durante los años de 1902 y 1903, y resultando que según manifiestan los interesados desempeñaron aquellas clases desde 1902, cumpliendo lo prevenido en el reglamento de 6 de julio de 1900; resultando que por haberse resistido casi todos los ayuntamientos de Asturias á consignar en sus presupuestos cantidades para estas obligaciones no pudieron ser incluidas en las relaciones que sirvieron de cargo á los ayuntamientos para fijar el importe de las atenciones de primera enseñanza en 31 de diciembre de 1901, punto de partida que sirvió de base para el pago por el Estado; considerando que por el art 84 del reglamento de 6 de julio de 1900 los maestros de escuelas completas están obligados á dar clases de adultos por cuyo servicio percibirán como minimum la cuarta parte del sueldo de la escuela: considerando que el hecho de no haber conseguido los ayuntamientos cantidad en sus presupuestos, no debe eximirles del pago de estas obligaciones, si los maestros han dado la

clase nocturna de adultos, cumpliendo con aquel reglamento y con el art. 15 del real decreto de 26 de octubre de 1901: considerando que las obligaciones de primera enseñanza á cargo del estado desde primero de enero de 1902, están terminadas por las reales órdenes de 17 de enero, 14 de junio y 3 de octubre de 1902, de este ministerio los dos primeros y del de la de Gobernación la última, en las que se consideran como atenciones del Estado las gratificaciones fijadas y que vinieran disfrutando los maestros antes de 31 de diciembre de 1901, y las dos segundas disposiciones lo declaran implícitamente, excluyendo del pago por el Estado los aumentos voluntarios, premios, retribuciones y alquileres que dejan á cargo de los ayuntamientos para lo sucesivo: considerando que la enseñanza de los adultos es preceptiva y obligatoria para los maestros y su pago también obligatorio siempre que se haya desempeñado el servicio; considerando que si el importe de las gratificaciones y material correspondiente á la enseñanza de adultos prestada por los maestros recurrentes no fué comprendido en los cargos hechos á los ayuntamientos del partido judicial de Infesto durante los años de 1902 y 1903, es claro que si al efectuarse por la delegación de Hacienda las liquidaciones entre pagos de primera enseñanza y el recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones, se habrán devuelto ó deberán devolverse á los concejos de Piloña, Cabranes y Nava, que de este modo podrán efectuar más rápidamente los pagos por las cantidades de si aducían á los maestros; esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que los maestros de los concejos de Piloña, Cabranes y Nava, que hayan desempeñado las clases nocturnas de adultos con arreglo á lo preceptuado en reales órdenes del 6 de julio de 1900 y del 26 de octubre de 1901, tienen derecho á percibir la gratificación y el importe del material correspondiente al tiempo que la hubieran desempeñado.

2.º Que si los ayuntamientos no tienen determinado consignaciones para este servicio, corresponde á los maestros como gratificación y minimum que fijan el art. 84 del reglamento de 6 de julio de 1900 y como importe del material una cuarta parte de esta gratificación, con arreglo á la Real orden del 11 de noviembre de 1902.

3.º Que el pago de las cantidades devengadas con anterioridad á 1.º de enero de este año deberán consignarse en las nóminas men-

tes de la cultura nacional no se cansan de alabar al ilustre prócer y consecuente demócrata señor Conde de Romanones, uno de los pocos políticos que ha demostrado, de verdad, su cariño á la enseñanza popular.

—Ha sido aprobada la permuta de las maestras de Noviercas (Soria) y Caparroso (Navarra), doña María Garde y doña Pía Alonso.

Sigue causando efectos *desastrosos* el célebre decreto llamado de gracia, y creemos, por lo que se ve, que ni las peticiones van á terminar nunca ni las concesiones tampoco. ¿No sería posible, Excmo. Sr. Ministro, dar un corte á tales *gracias*? Porque nos parece que hartos perjuicios se han causado ya á la enseñanza y á los maestros no *graciosos*.

Tres anualidades.—Adeudaba la Diputación de Lérida á los maestros de la provincia por el aumento gradual del sueldo.

Con seguridad que estos compañeros de aquella provincia pensarán que *mejor están en Bombay*.

Pero ¿á qué no se adeuda un céntimo á los señores Diputados de Lérida por el concepto de sus dietas?

Algo se chupa, Colás. Aunque allí no son los maestros los *chupaderos* sino los Diputados.

Y no somos todos unos frailes y tamborileros.

Hechas las rectificaciones del Escalafón y una vez que se extiendan los correspondientes títulos administrativos creemos llegado el momento de que los maestros gestionen el pago de alguna de las varias anualidades que se les adeuda de aumento gradual.

Tienen que convencerse nuestros compañeros —si no lo están ya por una dolorosa experiencia— que es necesario una altísima campaña siempre que se trate de conseguir algún particular beneficio relacionado con la enseñanza.

El asunto del pago del sobresueldo es una de las vergüenzas características de la administración española. Y difícil que los maestros obtengan lo que justamente persiguen si no hacen opinión si no se mueven, gestionan, suplican, importunan.

La prensa ha hecho lo que ha podido. Nuestras excitaciones y la de los demás colegas se pierden en el vacío. Por lo tanto, se impone, una unión colectiva de la clase.

No queremos indicar medios, ni proponer puntos en idear planes. Nadie mejor que los interesados saben lo que deben hacer.

Pero sepan todos que EL MAGISTERIO SORIANO está incondicionalmente al lado de los maestros para apoyar sus gestiones y trabajos.

A trabajar, pues.

De *La Lucha* estimado colega de Barcelona:

«La Junta provincial de Tarragona ha pedido á las de Soria y Teruel antecedentes profesionales de D. Valentín Pérez Palacios que recientemente se ha encargado de la escuela elemental de niños de Rellmunt y para lo cual fué nombrado maestro en propiedad en virtud de concurso único.»

El claustro de profesores del instituto general y técnico de esta provincia ha concedido un premio para el certamen pedagógico que ha de celebrar en el presente año, la asociación de maestros no colocados oficialmente.

Estamos completamente de acuerdo con lo siguiente que dice *La Educación*:

«En la Sección oficial del presente número insertamos la Real orden por la que se conceden graciosamente nuevos derechos y ventajas en la carrera á los maestros de las clases de adultos de esta ciudad, quienes hace dos años ingresaron en las mismas con el sueldo de 825 pesetas, y por una concesión ministerial cuyos fundamentos no se expresan, sin duda porque no existen, adquieren derecho á disfrutar en su día el sueldo máximo de la carrera en provincias.

Felicitemos personalmente á los agraciados, pero como maestros y como periodistas protestamos contra esta nueva infracción legal, idéntica á otras anteriores recabadas con notorio perjuicio de tercero.

Nos proponemos tratar extensamente de este asunto en números sucesivos, haciendo el sacrificio de nuestros afectos personales en aras del interés de la clase.

Somos amigos de nuestros amigos, pero lo somos aun más de la verdad y de la justicia, las cuales han de servirnos siempre de norte en todas nuestras campañas periodísticas.»

Un peligro.—Lo es sin duda la moderna disposición que autoriza á los bachilleres para obtener el título de maestro elemental, con solo un examen de pedagogía y un documento en que prueben que han realizado las prácticas de enseñanza.

Es un peligro la citada disposición, porque ha de traer al Magisterio público no jóvenes con vocación y deseos de trabajar, sino bachilleres fracasados y estudiantes holgazanes que habiendo cogido asco á los libros tomarán nuestra profesión como un medio de salir del paso hasta que la fortuna les depare suerte mejor.

Es doloroso que en una época en que todos clamamos por el adelantamiento de la enseñanza y su profesorado, se abran portillos tan peligrosos.

Tenemos la seguridad de que los hechos han de obligar al Ministro de Instrucción pública á que derogue esa inconcebible y peligrosa autorización.

Se ruega al público visite nuestras Sa cursales para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, mates, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

Doméstica Bobina Central,

la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 2,⁵⁰ semanales.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

LA COMPAÑIA

FABRIL SINGER

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA:

ADCOCK Y COMPANIA.

SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA:

SORIA. COLLADO, 52

Librería de Sobrino de V. Tejero

OBRAS RECOMENDABLES DE VENTA EN LA MISMA

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Contiene todos los pueblos de la provincia, líneas ferreas, carreteras, rios, montañas, etc., distinguiéndose por sus diversos colores los partidos judiciales.

Ejemplar en papel, 4 pesetas, en tela, 9 idem.

PROGRAMAS DE D. FÉLIX SARRABLO

	Ptas. Cts.
Historia Sagrada, cartoné.	0,35
Geometría.	0,20
Analogía y Sintáxis.	0,30
Prosodia y Ortografía.	0,20
Aritmética.	0,30
Agricultura.	0,20
Geografía.	0,20
Historia de España.	0,30

Descuento del 10 por 100 en los pedidos al contado.

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS

por

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Obrita escrita en verso con un espíritu altamente moral y religioso, es sin duda alguna muy útil para los niños.

Docena, 9 pesetas — Ejemplar, 1.

OBRAS PROPIEDAD DE LA CASA

	Ptas. Cts.
Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Aniceto Pérez y Durán. Aprobado para servir de texto. Ocho ediciones. Docena.	7,50
Problemas de Aritmética, por el mismo. También aprobada de texto. Docena.	6,00
El auxiliar de la Gramática, por el mismo. Muy práctico y utilísimo para facilitar el estudio de esta asignatura. Docena.	0,75

Material completo de enseñanza y libros para escuelas á precios muy económicos. Se hacen descuentos según la importancia del pedido. — Ventas al contado.

SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 54. — Soria.